



Riohacha D. T. C., 16 de febrero de 2023.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AMPARO ROCHA MERIÑO
DEMANDADO:	MÉDICOS ESPECIALISTAS E IMAGEN DENTAL S.A.S.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00173-00

AUTO

Vista el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa esta agencia judicial que dentro del proceso de la referencia se ha presentado solicitud de Terminación del Proceso por TRANSACCIÓN, suscrito entre las partes, con fines de aprobación por este despacho.

En el acuerdo que se allega, ambas partes convienen transar la Litis sobre el Capital, Intereses, Agencias en Derecho y Costas del Proceso, demandada en el proceso de la referencia, concertando un pago de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$38.600.000,00) M/L, en favor de la parte demandante señora MARTHA AMPARO ROCHA MERIÑO, el cual debe ser cancelado con el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra a favor del presente proceso en el portal del Banco Agrario S.A., indicando que el restante del valor del depósito judicial, es decir, la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$70.998.178,00) a favor de la entidad demandada MÉDICOS ESPECIALISTAS E IMAGEN DENTAL S.A.S., por ser procedente se accederá a dicha solicitud.

De otro lado, como quiera que el documento de transacción aportado hace referencia a las obligaciones objeto de ejecución, habiéndose firmado debidamente por el demandante y su apoderado y además de coadyuvado por los demandados y su apoderado, no encuentra el despacho reparo alguno desde el punto de vista sustancial, lo que induce a su aprobación.

CONSIDERACIONES

Régimen aplicable y normatividad. De acuerdo con el contenido del artículo 2469 del Código Civil la transacción es un contrato mediante el cual las partes dan por terminado extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, por lo que es considerado como un mecanismo de solución directa de controversias, en el que las partes llegan a un arreglo amigable sobre un conflicto existente, ya sea de un conflicto que se encuentra en curso ante una autoridad judicial o que aún no ha sido sometido a su consideración.

Debido a la naturaleza auto compositiva de este medio de terminación de conflicto es evidente que dicho acuerdo consensual debe estar fundado en concesiones recíprocas de las partes inmersas en el conflicto, pues no puede considerarse que existe una transacción cuando simplemente una de las partes renuncia a sus derechos mientras la otra hace imponer los suyos, consideración que resulta apenas razonable si se tiene en cuenta que las obligaciones adquiridas en el contrato de



transacción surgen de un acuerdo libre y voluntario entre las partes con el fin de dar por terminada una controversia de la mejor manera posible.

Con base en lo previamente expuesto y en aplicación de lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la transacción presentada y acordada por MARTHA AMPARO ROCHA MERIÑO, como demandante representada por el doctor JANER JAVIER PÉREZ BRITO, y la parte demandada JOSE CARLOS CHOLES BENITEZ representante legal de la demandada MÉDICOS ESPECIALISTAS E IMAGEN DENTAL S.A.S., y su apoderado judicial doctor LUIS CARLOS MARENGO BRUGES por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$38.600.000,00) M/L, en favor de la parte demandante señora MARTHA AMPARO ROCHA MERIÑO, por concepto de Capital, Intereses, Agencias en Derecho y Costas del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del presente proceso por transacción allegada.

TERCERO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios de desembargo.

CUARTO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

QUINTO.- HÁGASE, entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$70.998.178,00) a favor de la entidad demandada MÉDICOS ESPECIALISTAS E IMAGEN DENTAL S.A.S., acorde con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEXTO.- FRACCIÓNASE el depósito judicial consignado a favor del presente proceso, a fin de dar cumplimiento a los numerales anteriores.

SÉPTIMO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14165b9ed37981c8b019a4f228bece96e72c72e8620f504f7ecb1b2448de4435**

Documento generado en 16/02/2023 04:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>